A. INFORMACIÓN GENERAL

	FORMATO ESTUDIOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA
	FECHA: NOVIEMBRE DE 2026
TIPO DE CONTRATO A CELEBRAR	
CONTRATO DE SUMINISTRO	
1. DEPENDENCIA DEL PROYECTO QUE REQUIERE LA CONTRATACIÓN	
SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y OBRAS PUBLICAS	
	2. INFORMACIÓN BÁSICA DE INVERSIÓN QUE RESPALDA LA CONTRATACIÓN SOLICITADA

3. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER

La Constitución Nacional en su artículo 2 consagra son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución, facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.

El artículo 311 de la Constitución Política prevé que los Municipios como entidad fundamental de la división política administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes.

Asimismo, el artículo 3 de la ley 136 de 1994 modificado por el artículo 6 de la ley 1551 de 2012 designa las funciones de los municipios dentro de su numeral 23 expone: *"(…) En materia de vías, los municipios tendrán a su cargo la construcción y mantenimiento de vías urbanas y rurales del rango municipal. Continuarán a cargo de la Nación, las vías urbanas que formen parte de las carreteras nacionales, y del Departamento las que sean departamental (…)"*, que dentro de este mismo articulado el numeral 3 nos expone *"(…) Promover el desarrollo de su territorio y construir las obras que demande el progreso municipal. Para lo anterior deben tenerse en cuenta, entre otros: los planes de vida de los pueblos y comunidades indígenas y los planes de desarrollo comunal que tengan los respectivos organismos de acción comunal (…)"*.

Que dentro de la constitución política se ha establecido una serie de artículos que buscan no solo reconocer al campesino como sujeto de derechos mediante acto legislativo 1 de 2023 que modifica el artículo 64 de la carta política, esta importante designación reconoce en la población rural, su saber cultural. Así como, la importancia en la estructura social, económica y sobre todo política pues de esta manera se entiende como un factor real de poder que había sido excluido del proyecto constituyente 1991, al corregir este error historio el estado colombiano, debe garantizar los medios necesarios, mediante la implementación de políticas púbicas encaminadas a la realización de inversiones estratégicas que permitan garantizar su calidad de vida, es por esto que el municipio de Chita Boyacá, tiene a disposición el banco de maquinaria amarilla y agrícola, que se encarga de garantizar la movilidad segura de sus habitantes rurales, y la implementación de la tecnificación de la tierra haciendo más eficiente el uso de la actividad agropecuaria mediante la mecanización e implementación de nuevas tecnologías dedicadas a la labranza del campo Chitano.

Dentro de la garantías establecidas para la producción nacional, es decir para la seguridad alimentaria, se han contemplado lo estipulado por el acto legislativo 1 de 2025, que en su tenor literal manifiesta la necesidad de salvaguardar la producción nacional, implementar la soberanía alimentaria, mediante el desarrollo integral y sostenible de entre otras las actividades agrícolas, para lo cual se debe garantizar la logística, la adecuación de tierra y la construcción de

infraestructura, todos estos supuestos jurídicos contenidos en el artículo 65 superior, es por esto que el municipio de Chita, mediante el presente proceso contractual busca garantizar los medios suficientes para mantener la operatividad y buen funcionamiento del parque automotor del municipio destinado al mantenimiento, rehabilitación, apertura de vías urbanas y rurales, el desarrollo de infraestructura estratégica en el sector rural, la tecnificación del campo mediante prácticas culturales destinadas a maximizar la producción agrícola en el campo.

Que el municipio de chita y en especial en los ejes estratégicos definidos dentro del plan municipal de desarrollo *Chita merece más 2024 – 2027,* ha definido un plan anual de inversiones destinados a la producción del sector agropecuarios, el cual gira en torno a una vocación propia de Chita pues se considera la despensa de las provincias de norte, Gutiérrez y Valderrama, así como su conectividad con los llanos orientales en los departamentos de Arauca y Casanare, lo hacen un potencial para la producción de alimentos, con el fin de lograr el aprovechamiento de estos factores endémicos de la economía del municipio que se caracteriza por la producción de alimentos para la seguridad y soberanía alimentaria de la región dado su abundante recurso hídrico, y la variedad de climas que permiten el establecimiento de gran variedad de productos que se adaptan a esta oferta agroecológica, que el municipio en tal razón a través de la infraestructura de red terciaria busca brindar los canales y arterias de comunicación adecuados, que permitan salir a los grandes centros de consumo, en tal razón el contar con un suministro confiable de combustibles que permitan atender el mantenimiento de la red terciaria, y la apertura de nueva infraestructura se convierten en programas de interés público donde se busca maximizar de esta manera la relación conmutativa en favor de las comunidades campesinas de nuestro municipio.

Que la administración municipal debe garantizar, atender y dar satisfacción a las necesidades presentadas por la comunidad en cumplimiento de su misionalidad asignada en la constitución y la ley. Para tal efecto la alcaldía de Chita cuenta con un parque automotor conformado por:

1. Tractor 1 Massey Ferguson 290 Mod 2019.
2. Tractor 2 John Deere Modelo 5090 E.
3. Doble Troque International HV607SBA 6x4 Mod 2021.
4. Volqueta Sencilla International Modelo 2011.
5. Volqueta Sencilla Chevrolet FVR Mod 2017.
6. Recolector Compactador Chevrolet FRR Mod 2016.
7. Turbo Chevrolet NPR Mod 2021.
8. Bus Escolar Chevrolet NPR Mod 2019.
9. Motoniveladora JOHN DEERE 670g Modelo 2014.
10. Excavadora De Oruga New Holland E145c Evo Modelo 2020.
11. Retroexcavadora 410 L John Deere Modelo 2015.
12. Vibro Compactador Lebrero.
13. Motocicleta Yamaha XTZ125.
14. Camioneta Nissan Frontier 2026.

Cuenta con herramientas que adicionalmente facilitan las actividades de apoyo en servicios generales internos y externos de las instalaciones y equipamiento de la Administración Municipal los cuales son utilizados por los servidores públicos y contratista de la entidad para llevar a cabo los desplazamientos a los diferentes sitios urbanos y rurales del municipio en donde se requiera la presencia de manera ágil y oportuna.

Para el ejercicio de las funciones que requiere adelantar la administración municipal y para el debido funcionamiento de los vehículos, con el fin de brindar garantías de desplazamiento a los servidores públicos y contratistas en los vehículos de propiedad del Municipio y el traslado de máquinas y equipos de obra en caso de requerirse, se hace necesario contratar el suministro de combustible para el normal funcionamiento de los mismos, con el fin de atender y satisfacer las necesidades de las comunidades en cumplimiento de las funciones establecidas en la constitución y en la ley.

Que la entidad durante la vigencia ha celebrado contrataciones para adquirir el suministro de combustible y satisfacer la necesidad del servicio para la operatividad de banco de maquinaria y vehículos o equipos a cargo del Municipio, sin embargo, al ser una entidad con limitación de recursos financieros debe hacer esfuerzos para poder adquirir los recursos y mantener dicho suministro, por tanto, ante la necesidad de proveer el combustible necesario para el cierre de vigencia que implica el mantenimiento vial de varios sectores o tramos viales en el área rural, prestación del servicio de transporte escolar, garantizar el transporte y la movilidad de empleados y de la comunidad a cumplir diferentes compromisos dentro y fuera del municipio, culminar las obras pendientes en el Municipio y prestar el servicio de maquinaria a la comunidad cuando se requiera.

Teniendo en cuenta que la presente contratación se encuentra inmersa dentro del plan de adquisiciones de la vigencia 2026, el municipio de chita requiere contratar el suministro de combustible con una persona natural o jurídica debidamente acreditada que cuente con la capacidad e idoneidad suficiente para solventar el requerimiento de manera permanente y se pueda lograr el normal funcionamiento del parque automotor de propiedad de la administración municipal, conforme a lo preceptuado en la Ley 80 de 1993, y en especial lo señalado en la Ley 1150 de 2007 y el Decreto reglamentario No. 1082 de 2015.

El municipio considera que la necesidad puede ser atendida mediante la celebración de un contrato de suministro, bajo la modalidad de selección abreviada subasta inversa dado que el combustible derivado de hidrocarburos es catalogado como bien de características técnicas uniformes, con las condiciones técnicas, legales y de operación certificadas por el ministerio de minas y energía y su plataforma SICOM, para realizar la puja, esto no es impedimento para que en el supuesto caso de ser seleccionado dicho lance pueda ser adjudicatario.

Que el decreto único reglamentario del sector administrativo de minas y energía 1073 de 2015, en sus artículos 2.2.1.1.2.2.3.42 y siguientes, establece lo relacionado a los distribuidores minoristas de combustibles, su certificación y normas técnicas para operación y almacenamientos de combustibles, lo cual debe garantizar mediante certificados de conformidad debidamente establecidos por las entidades habilitadas para tal efecto, así mismo deberán constituir pólizas de responsabilidad extracontractual, con el fin de amparar el riesgo permitido, esto teniendo en cuenta la teoría de la sociedad de peligro, en especial dado el riesgo que es aceptado por el estado, pues se entiende que es una necesidad prioritaria para el normal desarrollo de la administración pública. Así las cosas, es deber del municipio de Chita verificar que el riesgo excepcional que permite para el abastecimiento de combustibles cumple con las normas legales establecidas y no rompe las cargas públicas exponiendo a la ciudadanía a mayores riesgos, por la indebida manipulación de sustancias altamente volátiles e inflamables.

El municipio en documento que hace parte integral de los presente pliegos de condiciones, realizará el corresponde análisis del sector, con el fin de determinar no solo las circunstancias de modo, tiempo y lugar para el abastecimiento de los productos derivados del petróleo aceite motor acpm y gasolina motor, bajos los parámetros técnicos establecidos para la comercialización de estos productos, sino como lo ha sostenido Colombia compra eficiente, se debe hacer un análisis integral en cuanto a la ubicación geografía de la entidad territorial, la distancia desde los demás centros de consumo, esto con el fin de poder determinar los factores de oferta y demanda que debe tener en cuenta el municipio de Chita para la adquisición de sus bienes y servicios.

Así mismo el municipio reconoce que el suministro de combustibles es un servicio público esencial en nuestro país, esto da una serie de prerrogativas que permiten entre garantizar el transporte, la salud, el comercio entre otras acciones tendientes a garantizar la movilidad de los habitantes del territorio Colombia, que dicho precepto jurídico ha sido objeto de desarrollo jurisprudencial, en el caso particular la honorable corte constitucional mediante

Por lo expuesto anteriormente, el municipio de Chita requiere suscribir un contrato de Suministro, cuyo objeto sea: **“SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE PARA LA OPERATIVIDAD DEL BANCO DE MAQUINARIA AMARILLA Y DEMÁS**

VEHÍCULOS Y EQUIPOS PROPIEDAD O ADMINISTRADOS POR EL MUNICIPIO DE CHITA BOYACÁ", el cual tiene como sustento legal lo consagrado en la ley 80 de 1993, LEY 1150 DE 2007, ley 1474 de 2011, Decreto reglamentario No. 1082 de 2015 y Manuales aplicables al proceso de contratación que para el efecto han expedido Colombia Compra Eficiente y demás Decretos reglamentarios y las normas de derecho civil y comercial en ausencia de las normas de derecho público de contratación estatal, y con sujeción a los principios del Articulo 209 de la Constitución Política de Colombia y Artículo 3º de la ley 1437 de 2012,según características técnicas Especiales y el decreto reglamentario único del sector administrativo del sector de minas y energía 1073 de 2015.

4. OBJETO A CONTRATAR, ESPECIFICACIONES E IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR.

4.1. OBJETO: "SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE PARA LA OPERATIVIDAD DEL BANCO DE MAQUINARIA AMARILLA Y DEMÁS VEHÍCULOS Y EQUIPOS PROPIEDAD O ADMINISTRADOS POR EL MUNICIPIO DE CHITA BOYACÁ",

ALCANCE DEL OBJETO

El municipio de Chita, requiere contratar el suministro de combustible (Diesel y Gasolina) a monto agotable de acuerdo con las siguientes especificaciones:

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD
1	Biodiesel Corriente ACPM, según normas colombianas	X Galón	1
2	Gasolina corriente según normas colombianas	X Galón	1
3	Urea Automotriz	X Litro	1

El suministro se ejecutará bajo la modalidad de monto agotable, hasta por el valor del presupuesto oficial de NOVENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS ($95.000.000) M/CTE. Las cantidades señaladas en la ficha económica corresponden a unidades de referencia para determinar los precios unitarios de cada producto y no representan cantidades mínimas de adquisición ni compromisos de consumo por parte del Municipio. El suministro se realizará de acuerdo con las necesidades efectivas de la entidad y las autorizaciones impartidas por el supervisor, sin superar el presupuesto contratado.

4.2. CLASIFICACIÓN DEL BIEN O SERVICIO A CONTRATAR SEGÚN UNSPSC:

El objeto contractual se enmarca dentro de los siguientes códigos del clasificador de bienes y servicios:

CLASIFICACIÓN UNSPSC	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE
15101500	Materiales combustibles, Aditivos para combustibles, Lubricanes y anticorrosivos	Combustibles	Petróleos y destilados

4.3. CONDICIONES TÉCNICAS Y/O ESPECIFICACIONES BÁSICAS

Se debe cumplir con las especificaciones particulares del proyecto, las especificaciones generales para la adquisición de combustibles para el funcionamiento del parque automotor, vigentes al momento de la apertura del proceso.

BIENES	ESPECIFICACIÓN

Biodiesel (ACPM)	Grado: Combustible automotor e industrial Referencia: Resolución 18 2087 de 17 de Diciembre de 2007 / ASTM D-975 / NTC 1438 (Norma Técnica Colombiana) / Ley 1205 de 2008/Resolución 1499 de 2011.
Gasolina Motor	Resolución 40444 de 2023
UREA automotriz	Solución de urea automotriz disuelta en agua puricada al 32,5% por ósmosis inversa, que se emplea como agente reductor de óxidos de nitrógeno (NOx) provenientes de los gases de combustión de los motores diésel equipados con la tecnología SCR (Reducción Catalítica Selectiva), con el fin de dar cumplimiento a las normas euro IV, euro V y euro VI, MG15 Urea Autom Cumple con los requerimientos establecidos en la norma NTC 5939-1 (2012) según la certificación emitida por ICONTEC traducción al español de ISO22241.

CONDICIONES PARTICULARES DEL OBJETO A CONTRATAR

DESPACHO DE COMBUSTIBLE: Suministrar combustible a los VEHÍCULOS autorizados, únicamente en la EDS (ESTACIONES DE SERVICIO) indicada por el oferente en jurisdicción del municipio.

SUMINISTRO COMPLETO: La estación de servicio debe disponer permanentemente de abastecimiento de combustible, todos los días, mínimo durante las horas hábiles del día, y siempre debe estar disponible un operador (bombero) para el suministro de combustible. Razón por la cual el contratista debe tener en cuenta que no podrá interrumpir el normal suministro del combustible, aún si se presentan hechos que requieran la realización o reparación por daños de surtidores y/o contaminación de los combustibles, arreglos en los tanques subterráneos y patios de servicios y demás.

CANTIDAD Y CARACTERÍSTICAS DE LOS EQUIPOS SURTIDORES: Disponer de mínimo un (1) surtidores disponibles para gasolina corriente y para ACPM corriente y/o contar como mínimo con despacho por cuatro mangueras con sus respectivas pistolas, el mismo deberá estar dotados de un dispositivo digital de manera que a cada abastecimiento realizado se genera la información del suministro.

CALIDAD DE LOS EQUIPOS: Cumplir las características técnicas, de operación y seguridad de los equipos de suministro de combustible, instalados en cada uno de la EDS (estaciones de servicio), los cuales se deben ajustar a los requerimientos y disposiciones legales vigentes.

ATENCIÓN DURANTE SUMINISTROS: La estación de servicio cuentan con empleados que suministran el combustible con responsabilidad, seguridad, precisión y que verificarán la placa y kilometraje de cada vehículo del Municipio antes del abastecimiento a fin de registrarlos en el medio establecido de control indicado.

MEDIDA: Ofrecer y cumplir durante la vigencia del contrato con la medida establecida para cada galón de combustible motor solicitado, la cual es de 3784 centímetros cúbicos por galón.

PRECIO GALÓN COMBUSTIBLE: Ofrecer el precio por galón del COMBUSTIBLE REQUERIDO CONFORME A LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS.

MODIFICACIÓN AL PRECIO POR GALÓN: El precio por galón solo podrá ser reajustado durante la vigencia del contrato, cuando el Gobierno Nacional así lo autorice. El porcentaje de incremento no podrá ser superior al que aplique la autoridad competente, tomando siempre como base el valor ofertado. En el evento que el Gobierno Nacional autorice reducción del precio por galón, deberá reducirlo en la misma proporción. El oferente notificará por escrito al Municipio

la fecha a partir de la cual aplica el nuevo valor según sea el caso, esto por tratarse de bienes sujetos a libertad regulada por el estado colombiano.

MODALIDAD DE SUMINISTRO: El Oferente se compromete a suministrar los combustibles, mediante: Orden de suministro que contenga lo siguiente: a) número de placa. b) Cantidad y clase de combustible. c) Fecha y hora del suministro d) aprobación por del suministro por parte del Supervisor designado quien deberá con medio idóneo garantizar la idoneidad de su aprobación.

CONTROL DEL SUMINISTRO: El futuro contratista deberá designar un empleado de la EDS para coordinar el suministro y ejecutar los controles necesarios con el supervisor que designe el Municipio de Chita – Boyacá.

4.4. INFORMACIÓN DEL CONTRATO

4.4.1. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

1. Realizar todas las actividades contenidas en la Ficha Técnica que son requeridas para la correcta ejecución del objeto contractual.
2. Suministrar oportunamente el combustible requerido por el Municipio contratante, dando cumplimiento a los requisitos exigidos por la ley en cuanto al objeto contratado.
3. Garantizar el suministro permanente de combustible, para casos en que no exista fluido eléctrico, daños de surtidores, contaminación del combustible, arreglos en los tanques subterráneos y patios de servicio, escasez de combustible por parte del distribuidor mayorista, etc.
4. El combustible debe ser micro filtrado con las especificaciones y procedimientos técnicos requeridos para la sustracción de agua, o las nuevas especificaciones y procedimientos requeridos para la provisión de ACPM corriente.
5. Garantizar el cumplimiento de las características técnicas de operación y seguridad de los equipos de suministro de gasolina corriente instalados en la estación de servicio, los cuales se deben ajustar a los requerimientos y disposiciones legales vigentes.
6. La estación de servicio debe contar con empleados que suministren el combustible con responsabilidad, seguridad y precisión.
7. Entregar al Municipio los vales necesarios para el suministro de combustible determinado en galones, para el control del combustible.
8. Ejecutar idónea y oportunamente el objeto del contrato, ejecutando las actividades, según lo dispuesto en los estudios previos, documentos que hacen parte integral del contrato
9. Desarrollar las actividades establecidas en el contrato, cumpliendo estándares de calidad y las condiciones y especificaciones técnicas pactadas.
10. Cumplir con el objeto del contrato dentro del tiempo estimado para el desarrollo de tales actividades.
11. Garantizar la calidad del suministro de manera que el objeto del contrato se cumpla en condiciones de calidad y eficiencia.
12. Avisar oportunamente a la Entidad de las situaciones previsibles que puedan afectar el equilibrio financiero del contrato
13. Atender las observaciones del supervisor.
14. Obrar con lealtad en las etapas contractuales y pos contractuales, respectivamente.
15. Presentar las cuentas de cobro o facturas a que haya lugar, de acuerdo con lo pactado y sujetándose a las fechas de corte establecidas por la ALCALDIA.
16. Entregar para cada pago, la certificación suscrita por el representante legal o revisor fiscal, que acredite el cumplimiento del pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar de los últimos seis (06) meses, de conformidad con el artículo 50 de la ley 789 de 2002 o aquella que lo modifique, adicione o complemente

4.4.2 CLÁUSULAS AMBIENTALES

1. El contratista deberá garantizar la gestión adecuada de los residuos que genere dando cumplimiento a la normatividad ambiental vigente (licencias, permisos, conceptos) relacionados con el almacenamiento, aprovechamiento, recuperación, tratamiento y/o disposición final. Deberá dejar constancia de la gestión realizada y hacer la entrega de los certificados de disposición final cuando estos se requieran.
2. El contratista no dejará sustancias o materiales nocivos para la flora, fauna o salud humana, ni contaminará los ambientes de trabajo, el suelo o los cuerpos de agua existentes.
3. Durante el desarrollo del contrato el Contratista será el responsable del cumplimiento de todas las medidas de manejo ambiental a implementar y de los requerimientos que la Autoridad Ambiental disponga, no disponer de almacenamientos que no estén debidamente certificados ni proveer el trasporte de combustible en recipientes o contenedores que no se ajusten a los parámetros técnicos ambientales de sustancias peligrosas, las mismas deberán acogerse a lo relacionado con transporte de vehículos certificados para el desplazamiento de los mismos según lo establecido por el ministerio de minas y energía.
4. La Estación de servicio se encuentra regulada mediante el Decreto 1073 de 2015, "único reglamentario del sector administrativo de minas y energía" modificado por el decreto 4299 de 2025 reglamentario del artículo 61 de la ley 812 de 2003. Por lo anterior la Estaciones de Servicio que el proponente ofrezca deberá presentar copia de certificado SICOM, copia de certificado de conformidad expedido por entidad avalada por la autoridad competente dicho documento debe estar vigente, contar con el contrato de mayorista y tener establecimiento de comercio dentro de la jurisdicción del municipio de Chita Boyacá, esto con el fin de garantizar el suministro constante del combustible, de manera confiable y sin tener que incurrir en transportes y desplazamientos, dada la distancia del casco urbano hacia otras localidades y la dificultad en su topografía, sumado a la imposibilidad de orden legal y técnica de almacenar combustibles derivados del petróleo en sitios no autorizados por el ministerio de minas y energía.

4.4.3 OBLIGACIONES DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL

1. Designar supervisor para la vigilancia y control de la ejecución del objeto contratado.
2. Pagar el valor del contrato en las condiciones pactadas.
3. Verificar que el contratista realice el pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar (cuando a ello haya lugar), en las condiciones establecidas por la normatividad vigente.
4. Dar cumplimiento a los derechos y deberes consagrados en el artículo 4° de la Ley 80 de 1993.
5. Suministrar al contratista en forma oportuna la información por él solicitada, así como todos aquellos documentos, información e insumos que requiera para el desarrollo la actividad encomendada.
6. Cumplir y hacer cumplir las obligaciones pactadas en el presente contrato y en los documentos que dé él forman parte.
7. Resolver las peticiones presentadas por el contratista en los términos contemplados por la Ley.

4.4 TIPO DE CONTRATO: CONTRATO DE SUMINISTRO. Las partes suscribirán un contrato de SUMINISTRO POR MONTO AGOTABLE que se regulará por las normas civiles y comerciales y en lo establecido en la Ley 80 de 1993, el Decreto 1082 de 2015, decreto 1073 de 2015 y demás normas aplicables o aquellas que los modifiquen, adicionen o sustituyan.

4.5. PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo del contrato será **HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2026 Y/O HASTA AGOTAR EL PRESUPUESTO DEL CONTRATO**, el hecho que ocurra primero; contados a partir de la firma del acta de inicio, una vez cumplidos los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

4.6 VALOR: NOVENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS ($95.000.000,00) M/CTE, incluye los impuestos, tasas, contribuciones de carácter nacional y/o municipal de carácter legal, costos directos e indirectos, conforme al certificado de disponibilidad Presupuestal N° 739 de fecha 26 de octubre de 2026.

4.7. FORMA DE PAGO: El municipio pagara el suministro de combustible de la siguiente manera:

A. Se pagará en pagos parciales conforme al suministro de combustible efectivamente realizado, entregado y recibido a satisfacción, mediante la presentación de cuentas de cobro y/o factura por los valores ejecutados y recibidos, debidamente sustentadas por el acta respectiva y aprobada por el supervisor; previa entrega de:

- Informe de ejecución debidamente firmado por el contratista y/o supervisor, con los soportes respectivos
- Acta de corte parcial debidamente firmada por el supervisor, el apoyo a la supervisión y el contratista.
- Copia de la planilla de pago de los aportes al régimen de seguridad social, para el periodo cobrado, en proporción al valor mensual del contrato, cuando se trate de personas naturales
- Certificación suscrita por el representante legal o revisor fiscal, que acredite el cumplimiento del pago de aportes al sistema de seguridad social integral de los últimos seis (6) meses, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 o aquella que lo modifique, adicione o sustituya cuando se trate de personas jurídicas acompañado de la planilla pila.
- Factura, cuando a ella hubiere lugar, dando estricto cumplimiento a las exigencias legales que establece el artículo 617 del Estatuto Tributario, incluyendo en la misma el número del contrato objeto de facturación.

En todo caso, los pagos que la ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHITA – BOYACÁ se compromete a efectuar, quedan sujetos al P.A.C (Programa Anual Mensualizado de Caja) de acuerdo con las normas legales vigentes, comprometiéndose a incluir las partidas necesarias en éste.

2.9. SUPERVISIÓN: La supervisión del contrato será ejercida por **la oficina de planeación y obras públicas**, o a quien el ordenador del gasto designe para tal fin.

Ejercerán sus obligaciones conforme a lo establecido en el Manual de Contratación de la ALCALDIA y está obligado a vigilar permanentemente la ejecución del objeto contratado. Deberán realizar un seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato, en concordancia con el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011.

Para tal fin deberán cumplir con las facultades y deberes establecidos en la referida ley y las demás normas concordantes vigentes.

En ningún caso el supervisor del contrato podrá delegar sus actividades en un tercero.

En todo caso el ordenador del gasto podrá variar unilateralmente la designación del supervisor, comunicando su decisión por escrito al CONTRATISTA, al anterior supervisor y a la Subdirección contractual.

2.10. LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO: Municipio de Chita– Boyacá.

2. MODALIDAD DE SELECCIÓN DE CONTRATISTA Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN SU SELECCIÓN.

La modalidad de selección pertinente para contratar **"SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE PARA LA OPERATIVIDAD DEL BANCO DE MAQUINARIA AMARILLA Y DEMÁS VEHÍCULOS Y EQUIPOS PROPIEDAD O ADMINISTRADOS**

POR EL MUNICIPIO DE CHITA BOYACÁ", La modalidad de selección abreviada mediante subasta inversa se fundamenta en lo dispuesto en el numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y en los artículos 2.2.1.2.1.2.1 y 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015, teniendo en cuenta que los combustibles requeridos corresponden a bienes de características técnicas uniformes y de común utilización.

Para efectos de la evaluación económica, la Entidad deberá establecer expresamente la variable económica objeto de comparación, atendiendo el régimen de precios aplicable a cada producto, las condiciones de comercialización y los costos asociados al suministro en el municipio de Chita, Boyacá, garantizando que las ofertas sean comparables y que la selección recaiga en la alternativa económicamente más favorable.

En el presente caso se trata de adelantar un proceso de selección cuyo valor, corresponde no supera el valor del umbral de la menor cuantía**,** como quiera que el valor se encuentre por debajo de los 280 salarios mínimos legales mensuales vigentes, esto es hasta la suma de **CUATROCIENTOS NOVENTA MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS PESOS M/CTE ($490.253.400,00),** para la vigencia **2026.**

4. ANÁLISIS ECONÓMICO DE SECTOR - VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACIÓN

En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto Reglamentario 1082 de 2015, el cual establece que corresponde a las Entidades estatales realizar durante la etapa de planeación el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis de riesgo, se presenta el correspondiente análisis:

4.1 ANÁLISIS ECONÓMICO DE SECTOR

4.1.1. Aspectos generales.

SECTOR: El presente estudio se encuentra dentro del comercio de Hidrocarburos, incluye todas las actividades relacionadas con la compra y la venta de productos y servicios del sector.

ACTIVIDAD ECONÓMICA: Comercio al por menor de combustible para automotores, lubricantes (aceites, grasas), aditivos y productos de limpieza para vehículos automotores. Gremios y Asociaciones que Componen El Sector:

- ANDI: Asociación Nacional De Industriales
- ANH: Agencia Nacional De Hidrocarburos. Ministerio De Minas Y Energía.
- Sistema De Información De Combustible
- Superintendencia De Industria Y Comercio
- Ministerio De Minas Y Ambiente.
- Federación Nacional De Distribuidores De Combustibles Y Energéticos

CADENAS DE PRODUCCIÓN Y DISTRIBUCIÓN DEL SECTOR: Un canal de distribución consta de las etapas de circulación o transformación de un producto o servicio hasta la entrega final quienes son denominados usuarios o consumidores. La cadena del sector hidrocarburos corresponde al conjunto de actividades económicas relacionadas con la exploración, producción, transporte, refinación o procesamiento y comercialización de los recursos naturales no renovables conocidos como hidrocarburos (material orgánico compuesto principalmente por hidrógeno y carbono), dicho conjunto también está conformado por la regulación y administración de estas actividades.

4.1.1.1. Regulatorio

De acuerdo con el desarrollo jurisprudencial en especial lo dispuesto por la honorable corte constitucional en sentencia C -796 de 210 magistrado ponente Jorge Iganacio Pretelt, expone dentro de sus consideraciones que : "*(…) las actividades de explotación, refinación y transporte de petróleo y sus derivados, a que alude la letra h), (…) son actividades básicas y fundamentales para asegurar a su vez otras actividades esenciales, como el transporte, la generación de energía, etc., todas ellas dirigidas a asegurar igualmente el ejercicio o disfrute de los derechos fundamentales",* en tal sentido, es claro que el suministro de combustible a parte de ser un servicio publico el mismo goza de ser esencial.

La Dirección de Hidrocarburos del Min Minas está encargada de ejercer control y vigilancia de la administración, operación y mantenimiento del SICOM y de incluir en la lista oficial de los agentes de la cadena de distribución de Combustible, las ESTACIONES DE SERVICIO certificadas y crear para estas el código respectivo por parte del SICOM. Por su parte la Superintendencia de Industria y Comercio regula los asuntos de competencia y protección al consumidor, relacionados con la distribución de Combustible.

El suministro de combustible lo efectúan las estaciones de servicio, que son un establecimiento de comercio destinado al almacenamiento y distribución de combustible a través de equipos fijos (surtidores) que llenan directamente los tanques de combustible, los cuales están asociados a una marca de un Distribuidor Mayorista, autorizada para el efecto.

La Alcaldía Municipal de Chita consultó en el SECOP el proceso de selección que adelantó Colombia Compra Eficiente en el 2018, mediante Acuerdo Marco de Precios No. **CCE-715-1-AMP-2018**, y de acuerdo con el estudio de mercado que tiene publicado Colombia Compra Eficiente que soportó el citado proceso que tuvo por objeto **"***seleccionar a los proveedores para un Acuerdo Marco de Precios para el suministro de combustible en estaciones de servicio con sistema de control, ubicadas en Bogotá*.", la citada Entidad señala que:

"Distribuidores Minoristas, quienes suministran Combustible al Consumidor Final en las ESTACIONES DE SERVICIO las cuales están divididas por tipo de combustible así; (i) de aviación; (ii) marítima; (iii) automotriz; y (iv) Comercializadores Industriales. De acuerdo con la propiedad de las ESTACIONES DE SERVICIO, estas se agrupan también en: (i) empresas mayoristas bajo el esquema de "integración vertical", lo que explica que sus costos e ingresos se fusionan con la actividad mayorista; (ii) propietarios de la planta física, muchas veces de equipos, lo que constituye una ventaja comparativa pues acceden a descuentos en la compra de Combustible; y (iii) arrendatarios del propietario de la ESTACIONES DE SERVICIO (muchas veces empresas mayoristas), quienes deben pagar un porcentaje de su ingreso bruto por concepto de arrendamiento y no acceden a descuentos en la compra de Combustible.

Una vez verificado este Acuerdo Marco de Precio, y de conformidad con lo previsto en el artículo 42 de la Ley 1955 de 2019, por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022. "Pacto por Colombia, Pacto por la Equidad", que prevé:

Artículo 42. *Transparencia en contratación de mínima cuantía. Adiciónese el parágrafo 3° al artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, así:*

Parágrafo 3°. *En aquellos eventos en que las entidades estatales deban contratar bienes o servicios de características técnicas uniformes que se encuentren en un acuerdo marco de precios y cuyo valor no exceda del diez por ciento (10%) de la menor cuantía, las entidades deberán realizar la adquisición a través de la Tienda Virtual del Estado Colombiano, siempre que el bien o servicio esté disponible por ese medio.*

Las entidades que no se encuentren obligadas a hacer uso del acuerdo marco de precios igualmente podrán utilizar esta figura antes que la selección por mínima cuantía.

No obstante, lo anterior, no se acudirá al acuerdo marco de precios que tiene la Agencia Nacional Colombia Compra Eficiente como quiera que no satisface la necesidad del objeto a contratar para el municipio, así como el monto del presente proceso contractual pues el mismo supera el 10% de la menor cuantía.

VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACIÓN

El valor estimado del contrato que se derive del proceso de selección será hasta por **NOVENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS ($95.000.000,00) M/CTE** incluye los impuestos, tasas, contribuciones de carácter nacional y/o municipal de carácter legal, costos directos e indirectos.

Se realizó conforme al Artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, con el fin de estimar el valor del presupuesto oficial del presente proceso de selección y cuyos valores incluyen IVA, deducciones y contribuciones aplicables por la Alcaldía Municipal de Chita.

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	VALOR UNITARIO
1	BIODIESEL CORRIENTE ACPM, SEGÚN NORMAS COLOMBIANAS	X Galón	1	$13.500,00
2	GASOLINA CORRIENTE SEGÚN NORMAS COLOMBIANAS	X Galón	1	$19.300,00
3	UREA AUTOMOTRIZ	X Lito	1	$ 5.290,00

5. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:

El Municipio de Chita Boyacá cuenta con los recursos necesarios, los cuales provienen del presupuesto aprobado para la vigencia 2026, que para la presente invitación pública será por la suma de **NOVENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS ($95.000.000,00) M/CTE** conforme al certificado de disponibilidad Presupuestal N° 739 del 26 de octubre de 2026, expedido por la tesorería del Municipio.

5. ADJUDICACIÓN

La adjudicación se hará a la oferta que presente el precio de oferta más bajo de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.2.1.2.2. del Decreto 1082 de 2015 y se adjudicará por el valor total del presupuesto.

6. JUSTIFICACIÓN DE LOS CRITERIOS DE SELECCIÓN.

El proceso de mínima cuantía y el contrato que se adjudique, se rigen por la Constitución Política, las Leyes de la Republica de Colombia y en especial por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes.

REQUISITOS HABILITANTES	PUNTAJE
Aspectos Jurídicos	Habilitado / No habilitado
Aspectos Técnicos y de Experiencia	Habilitado / No habilitado

6.1. ASPECTOS JURÍDICOS

La evaluación de los aspectos jurídicos será realizada por el comité evaluador de la Alcaldía Municipal de Chita, la cual verificará los documentos que deben ser presentados de acuerdo con lo solicitado en el pliego de condiciones y las disposiciones legales vigentes.

Este aspecto no otorga puntaje, pero habilita o deshabilita la oferta. Se evaluará con CUMPLE o NO CUMPLE.

Tiene por objeto establecer si el oferente cumple con los requisitos de orden legal determinados en el pliego de condiciones, con los cuales se busca establecer si el oferente (persona natural o jurídica, consorcio o unión temporal y cada uno de sus integrantes) cuenta al momento de presentar la oferta con la aptitud para obligarse válidamente por sí mismo y adquirir derechos, de conformidad con el ordenamiento jurídico, bien sea en forma personal o a través de su representante legal o apoderado, para este efecto se verificarán los documentos de contenido jurídico establecidos en la respectiva invitación pública, tales como:

6.1.1. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA (Persona natural, persona jurídica o consorcios o uniones temporales). Firmada por el proponente si es persona natural, por el Representante Legal de la persona jurídica o por la persona designada para representar al Consorcio o Unión Temporal, cuando de ello se trate.

Para tal sentido, el Proponente deberá diligenciar y presentar el **Formato No. 1 – Carta de Presentación de la Propuesta.**

Quien firme la carta de presentación de la oferta deberá acreditar que es el representante legal del Proponente o que con esa calidad confiere el poder respectivo. Cuando la carta de presentación la suscriba un apoderado, se deberá presentar el poder conforme las reglas procedimentales vigentes en Colombia.

En el documento, el proponente deberá manifestar bajo la gravedad de juramento que él o sus integrantes si el mismo es un Consorcio o una Unión Temporal no se encuentra(n) incurso(s) en las causales de inhabilidades o incompatibilidades, prohibiciones o conflictos de intereses, establecidos en la Constitución Política, la Ley 80 de 1993, el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, Ley 1296 de 2009, los artículos 1º, 2º, 3º. 4º, 5, 84 parágrafo 2º y 90 de la Ley 1474 de 2011 y las demás normas pertinentes.

6.1.2. DOCUMENTO DE CONFORMACIÓN DEL CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL, cuando la propuesta se presente en forma asociativa.

Para tal sentido, el Proponente deberá diligenciar y presentar el **Formato No. 2 – Formatos Compromiso consorcial y compromiso de unión temporal.**

6.1.3. CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL del proponente o cada uno de los integrantes de Consorcios o Uniones Temporales que sean personas jurídicas, presentarán el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio o en su defecto registro mercantil, dicho certificado debe haber sido expedido con no más de un (1) mes de antelación a la fecha de apertura de esta selección. En éste se acreditará que la duración de la sociedad no será inferior a la del plazo del contrato y tres (3) años más, y que esté constituida por lo menos con un (01) año antes a la fecha de apertura del presente proceso de selección.

Las personas extranjeras anexarán los documentos que exige la ley para acreditar su existencia y representación, en donde se acredite que el objeto social comprenda actividades directamente relacionadas con el objeto que se pretende contratar con el presente proceso de selección.

Los documentos otorgados en el exterior se la Alcaldía Municipal de Chita, pueda solicitar la documentación que considere para verificar experiencia, capacidad e idoneidad.

PERSONAS JURÍDICAS EXTRANJERAS: Los proponentes o cada uno de los integrantes de Consorcios o Uniones Temporales que sean personas jurídicas, presentarán el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio o por la autoridad competente. Dicho certificado debe haber sido expedido con no más de un (1) mes de antelación a la fecha de apertura de este proceso de selección y encontrarse vigente y en firme. En éste se acreditará que la duración de la sociedad no será inferior a la del plazo del contrato y tres (3) años más. Las personas extranjeras anexarán los documentos que exige la ley para acreditar su existencia y representación.

NOTA: Las personas jurídicas extranjeras con domicilio en Colombia, deberán acreditar la existencia y representación legal de la sucursal que para el efecto ha debido constituir con el lleno de las formalidades señaladas en la Ley 80 de 1993, y demás normas complementarias.

6.1.4. IDENTIFICACIÓN DEL REPRESENTANTE LEGAL

6.1.4.1. Fotocopia de la cédula de ciudadanía del representante legal de la persona jurídica o de la persona natural, según corresponda.

6.1.4.2. Fotocopia de la Libreta Militar en caso de ser hombre menor de cincuenta (50) años de la persona natural, del representante legal de la persona jurídica, del consorcio o de la unión temporal, según sea el caso.

6.1.5. AUTORIZACIÓN EXPRESA DEL ÓRGANO SOCIAL COMPETENTE PARA CONTRATAR, del proponente o de cada uno de los miembros del Consorcio o de la Unión Temporal, cuando tengan alguna limitación para contraer obligaciones.

Para tal fin, deberá presentar copia del Acta de Junta correspondiente, expedida en los términos reglados por el Código de Comercio, la cual deberá estar expedida formalmente con antelación a la fecha de cierre del presente proceso de selección.

6.1.6. DOCUMENTO DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

Los proponentes no deben encontrarse incursos en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad consagradas en los artículos 8º y 9º de la Ley 80 de 1993, artículo 60 de la Ley 610 de 2000, inhabilidad por incumplimiento reiterado del contratista de la ley 1474 de 2011 y demás disposiciones constitucionales y legales vigentes sobre la materia, ante los eventuales conflictos de intereses frente a Entidad. El Proponente deberá diligenciar y presentar el **Formato No. 1 – Carta de Presentación de la Propuesta.**

Con la presentación de la propuesta y la carta de presentación de la misma se entenderá que el proponente (o miembros del consorcio o unión temporal o promesa de constitución de sociedad futura) manifiesta bajo la gravedad de juramento que no se encuentran incurso en inhabilidad o incompatibilidad alguna para proponer y/o para contratar.

6.1.7. CERTIFICACIÓN DE APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES, EXPEDIDA POR EL REPRESENTANTE LEGAL O REVISOR FISCAL, en la que se acredite el cumplimiento de sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje de sus empleados cuando a ello hubiere lugar, en el caso de personas jurídicas.

El documento deberá certificar que, a la fecha de presentación de su propuesta, el proponente ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina de LOS ÚLTIMOS SEIS (06) MESES, contados a partir de la citada fecha, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos.

Si es persona natural, copia de la planilla del último mes de pago en el que se acredite que se encuentra al día en el cumplimiento de sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje de sus empleados cuando a ello hubiere lugar, en el caso de personas naturales.

6.1.8. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES JUDICIALES

El proponente deberá acreditar que no registra antecedentes judiciales, mediante certificación expedida por la Policía Nacional (https://antecedentes.policia.gov.co:7005/WebJudicial/). Esta certificación no podrá tener una fecha de expedición superior a un (1) mes de anterioridad a la fecha de cierre del presente proceso.

Las empresas extranjeras sin domicilio en Colombia y sus representantes legales, deberán acreditar bajo la gravedad de juramento que no se encuentran requeridos por asuntos judiciales en la República de Colombia o en su país de origen.

Cuando no se allegue el certificado, o la fecha de expedición no se encuentre dentro de la requerida, la Entidad realizará la verificación a través de la página web de la Policía Nacional, y se podrán solicitar al proponente las aclaraciones que se consideren pertinentes.

6.1.9. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES EN EL REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS

El proponente deberá acreditar que no registra antecedentes o que no se encuentra vinculado en el Sistema del Registro Nacional de Medidas Correctivas (Ley 1801 de 2016), mediante certificación expedida por la Policía Nacional (https://srvpsi.policia.gov.co/PSC/frm_cnp_consulta.aspx). Esta certificación no podrá tener una fecha de expedición superior a un (1) mes de anterioridad a la fecha de cierre del presente proceso.

Las empresas extranjeras sin domicilio en Colombia y sus representantes legales, deberán acreditar bajo la gravedad de juramento que no se encuentran requeridos por el Sistema del Registro Nacional de Medidas Correctivas en la República de Colombia.

Cuando no se allegue el certificado, o la fecha de expedición no se encuentre dentro de la requerida, la Entidad realizará la verificación a través de la página web de la Policía Nacional, y se podrán solicitar al proponente las aclaraciones que se consideren pertinentes.

En dicha certificación el proponente deberá adjuntar el documento completo, en caso de que aparezcan medidas correctivas, donde conste si la misma esta vigente o no, o si ha sido cancelada, toda vez que la inhabilidad para contratar nace de estar vigente dicha medida correctiva de policía.

6.1.10. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DE RESPONSABILIDAD FISCAL

El proponente, entiéndase la Empresa y su Representante Legal, deberán acreditar que no se encuentra reportado en el último boletín de responsables fiscales expedido por la Contraloría General de la República.(http://www.contraloriagen.gov.co/web/guest/certificado-antecedentes-fiscales).

Esta certificación no podrá tener una fecha de expedición superior a tres (03) meses de anterioridad a la fecha de cierre del presente proceso.

Las empresas extranjeras sin domicilio en Colombia y sus representantes legales, deberán acreditar bajo la gravedad de juramento que no se encuentran condenados o sancionados por delitos o hechos que atenten contra la administración pública en su país de origen o haber sido condenado por delitos comerciales o trasnacionales.

En caso de que el proponente o alguno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal, se encuentre relacionado en el boletín, se le rechazará su propuesta y no podrá contratar con Entidad, salvo que acredite que tiene un acuerdo de pago vigente y que está cumpliendo con el mismo.

Cuando no se allegue el certificado o el mismo no corresponda a la última fecha de actualización del boletín, la Entidad realizará la verificación a través de la página web de la Contraloría, y se podrán solicitar al proponente las aclaraciones que se consideren pertinentes.

6.1.11. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS

El proponente, entiéndase la Empresa y su Representante Legal, deberán acreditar que no se encuentra reportado con inhabilidades o incompatibilidades para contratar con el Estado y generará el certificado de antecedentes disciplinarios de la Procuraduría General de la Nación (http://www.procuraduria.gov.co/portal/antecedentes.html). Esta certificación no podrá tener una fecha de expedición superior a tres (03) meses de anterioridad a la fecha de cierre del presente proceso.

Las empresas extranjeras sin domicilio en Colombia y sus representantes legales, deberán acreditar bajo la gravedad de juramento de no encontrarse incurso en causales de inhabilidad o incompatibilidades, así como de no tener sanciones disciplinarias, para contratar con el Estado Colombiano.

Cuando no se allegue el certificado, o la fecha de expedición no se encuentre dentro de la requerida, la entidad realizará la verificación a través de la página web de la Procuraduría, y se podrá solicitar al proponente las aclaraciones que se consideren pertinentes.

6.1.12 CERTIFICADO DE REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS

Con el fin de garantizar que el proponente no se encuentra en causal de inhabilidad por estar inscrito en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos, en cumplimiento a lo dispuesto en la Ley 2097 de 2021, el representante legal del proponente, sus integrantes, o la proponente persona natural deberán aportar el certificado del - REDAM - expedido por MINTic.

6.2. VERIFICACIÓN DE EXPERIENCIA Y ASPECTOS TÉCNICOS

La evaluación de experiencia estará a cargo del Comité Asesor y Evaluador Técnico, conformado por la Alcaldía Municipal de Chita – Boyacá de conformidad con la normatividad prevista para ello.

Este aspecto no otorga puntaje, pero habilita o deshabilita la propuesta para continuar evaluando los criterios de calificación. Se evaluará con CUMPLE o NO CUMPLE.

6.2.1. EXPERIENCIA DEL OFERENTE

EXPERIENCIA GENERAL:

El proponente deberá acreditar experiencia en la ejecución de TRES (03) contratos cuyo objeto sea suministro de combustibles, lubricantes o productos derivados del petróleo, ejecutados con entidades públicas o privadas.

La experiencia se podrá acreditar mediante uno o varios de los siguientes documentos:

- Certificaciones expedidas por el contratante.
- Copia del contrato acompañado de acta de liquidación o terminación.
- Órdenes de compra u órdenes de suministro debidamente ejecutadas.
- Facturas o relación de facturación que evidencie la ejecución del suministro.

En caso de certificaciones deberán contener como mínimo:

- Nombre o razón social del contratante.
- Nombre del contratista.
- Objeto del contrato o suministro realizado.
- Valor ejecutado.
- Fecha de inicio y terminación.
- Manifestación de cumplimiento a satisfacción.
- Nombre, cargo y firma de quien expide la certificación.

En el caso de propuestas presentadas bajo la modalidad de consorcio o unión temporal, serán tenidos en cuenta únicamente los contratos solicitados que deberán ser aportados entre todos los integrantes, en todo caso al menos uno de los integrantes debe cumplir con mínimo el 90% de la experiencia general y especifica solicitada.

Cuando el contrato que se pretende acreditar como experiencia haya sido ejecutado en consorcio o unión temporal, el valor a considerar será el registrado en el RUP, para la acreditación de experiencia multiplicada por el porcentaje de participación que tuvo el integrante o los integrantes.

Cuando el contrato que se pretende acreditar como experiencia haya sido ejecutado en consorcio, el "% de dimensionamiento (según la longitud o magnitud requerida en el proceso de contratación)" se afectara por el porcentaje de participación que tuvo el integrante o los integrantes.

Por su parte, si el contrato fue ejecutado como unión temporal la acreditación del "% de dimensionamiento" se afectará de acuerdo con la distribución de actividades y lo materialmente ejecutado, para lo cual se deberá allegar el documento de conformación de proponente plural que discrimine las actividades a cargo de cada uno de los integrantes o que de los documentos aportados para acreditar la experiencia se pueda determinar qué actividades ejecutó cada uno de los integrantes. En caso de que lo anterior no se logre determinar, la evaluación se realizará de conformidad con lo señalado en el párrafo precedente, respecto a los consorcios.

El proponente deberá contar con estación de servicio en jurisdicción del municipio de Chita, por tratarse de sustancias peligrosas que no pueden almacenarse sin contar con la debida habilitación por parte del ministerio de minas y energía, así como las condiciones geográficas del municipio su topografía y distancia lo que genera imposibilidad de poder acceder al servicio en otras localidades.

Se debe acreditar tres contratos verificables en el Registro Único de Proponentes que cumpla con los siguientes códigos:

CLASE	DESCRIPCIÓN
15101800	COMBUSTIBLES O BIO - COMBUSTIBLES LÍQUIDOS BASADOS EN PLANTAS
15121500	PREPARADOS LUBRICANTES
15111700	ADITIVOS PARA CARBURANTE

Para efectos de la experiencia, se requiere que las actividades económicas del proponente, se encuentren en la resolución No. 139 de 2012, por la cual la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN, adopta la Clasificación de Actividades Económicas – CIIU revisión 4 adaptada para Colombia.

CAPACIDAD TÉCNICA

El proponente deberá certificar que cumple con los siguientes requisitos técnicos al momento de presentar su propuesta, a fin de que la entidad pueda verificar el cumplimiento de estos:

Autorización de distribución y almacenamiento de combustible como minoristas, el oferente debe contar con el certificado de conformidad vigente y código SICOM vigente donde se autoriza la distribución de combustible y almacenamiento como minoristas avalado por el Ministerio de Minas y Energía, con jurisdicción en el municipio de Chita Boyacá, con el fin de garantizar el correcto suministro del mismo, sin generar sobre costos de transporte, ni colocar en riesgo excepcional a los habitantes del municipio al romper el equilibrio de los cargas públicos, por el indebido transporte y almacenamiento de sustancias contempladas, según lo estipulado en el decreto único reglamentario del sector minas y energía 1073 de 2015.

Estación de Servicio: El oferente deberá ser proveedor de combustibles, minorista y con el fin de realizar los abastecimientos en forma oportuna dicha estación, deberá contar con al menos un surtidor que dispense por lo menos dos productos a dos vehículos en un mismo tiempo, contar con disponibilidad de auxiliar de pista durante las horas hábiles de la administración municipal y en todo caso en cualquier momento que se requiera por necesidad del servicio, durante los 7 días de la semana, con el fin de que el combustible sea constante, no incurra en sobre consto ni en sobre exposición a sustancias prohibidas, deberá contar con sus certificado de conformidad, con sus tanques debidamente certificado herméticos y enterrados según la norma técnica definida por el ministerio de minas y energía para tal efecto.

6.2.2. OTROS ASPECTOS TÉCNICOS

6.2.2.1. MANIFESTACIÓN DE CUMPLIMIENTO Y OFERTA DE CONDICIONES ESTABLECIDAS EN LA FICHA TÉCNICA:

El proponente deberá diligenciar el Formato - **MANIFESTACIÓN DE CUMPLIMIENTO Y OFERTA DE CONDICIONES ESTABLECIDAS EN LA FICHA TÉCNICA** con el cual se compromete a dar cumplimiento con el objeto a contratar frente a las condiciones y requerimientos técnicos solicitados por la Entidad, especialmente los que hacen parte de la ficha técnica, integrante a este estudio previo. Igualmente deberá garantizar que el combustible es de excelente calidad y dentro de los parámetros legales.

6.3. VERIFICACIÓN DE ASPECTOS FINANCIEROS

La verificación se efectuará teniendo como base los siguientes indicadores y su resultado determinará la aceptación o rechazo de la propuesta (HABILITA / NO HABILITA), para lo cual se debe tener en cuenta el cumplimiento de los siguientes índices financieros.

Los Índices para verificar deben estar señalados en el RUP con corte al 31 de diciembre de 2025, los cuales serán:

A. Índice de liquidez: Cálculo del Indicador: **mayor o igual a 7,00**

Dónde: L = AC / PC
L = Índice de liquidez
AC = Activo corriente
PC = Pasivo corriente

B. Índice de endeudamiento: Cálculo del Indicador: **IE menor o = 0,15**
Dónde:
IE = Índice de endeudamiento
PT =Pasivo Total
AT =Activo Total

C. Razón de cobertura de intereses: Cálculo del Indicador: **RCI mayor o igual a 20,5**

Dónde: RCI= UO/GI

RCI = Razón de Cobertura de Intereses
UO = Utilidad Operacional
GI = Gastos de Intereses

Los anteriores indicadores deberán ser cumplidos por los proponentes. En caso de consorcio o unión temporal será la suma de la de sus integrantes afectado por el porcentaje de participación (señalado en el documento aportado al proceso donde consta la constitución de la forma societaria), para cualquier efecto el capital de trabajo debe ser igual o superior a una vez el presupuesto oficial.

5.4 CAPACIDAD ORGANIZACIONAL:

Para acreditar la capacidad organizacional, se verificarán los datos contenidos en el Registro Único de Proponentes.

- Rentabilidad del Patrimonio (ROE): Debe ser Mayor o igual 0,50
- Rentabilidad del Activo (ROA): Debe ser Mayor o igual 0,45

6.4. EVALUACIÓN DEL MENOR PRECIO Y VERIFICACIÓN DE LOS REQUISITOS HABILITANTES

El proponente deberá diligenciar y presentar la oferta económica que hace parte integral del presente documento.

La evaluación de la propuesta económica consiste en verificar el menor precio ofertado en el valor total ofrecido a la ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHITA – BOYACÁ de acuerdo con el certamen de audiencia.

En el valor de la propuesta se entienden incluidos en su totalidad, los costos directos e indirectos que genere la EJECUCIÓN CONTRACTUAL, impuestos nacionales, departamentales, municipales y demás gastos que origine el mismo, los cuales estarán a cargo del contratista.

Los costos y gastos en que incurran los oferentes para la elaboración y presentación de las propuestas serán de su propia cuenta y riesgo. La ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHITA – BOYACÁ no reconocerá ni reembolsará ningún valor por este concepto.

Cualquier error de cálculo del proponente al momento de determinar el valor económico de la propuesta correrá a su cargo.

El futuro Contratista seleccionado, se compromete, a ejecutar el contrato con los precios ofrecidos y adjudicado durante el presente proceso.

La omisión de la presentación de la Oferta Económica generará el RECHAZO de la Propuesta.

La escogencia del futuro Contratista se hará de acuerdo a las siguientes reglas en la audiencia:

6.4.1. OFERTA ECONÓMICA – PRECIO

La escogencia del contratista se hará respecto de la propuesta que presente el precio más bajo siempre que se encuentre en condiciones de mercado para el suministro y satisfaga las necesidades de la Entidad, en caso de que este no cumpliese con los requisitos habilitantes, se procederá a verificar los requisitos habilitantes a la segunda propuesta con el precio más bajo y así sucesivamente. Para tal fin, el interesado, deberá diligenciar el formato de propuesta económica.

La evaluación de la oferta económica consiste en verificar el menor precio unitario total más bajo ofrecido. En el valor de la propuesta se entienden incluidos en su totalidad, los costos directos e indirectos que genere la EJECUCION CONTRACTUAL, salarios del personal a su cargo, cumpliendo con las normas laborales, impuestos nacionales departamentales, municipales y demás gastos que origine el mismo, los cuales estarán a cargo del contratista. Los costos y gastos en que incurran los oferentes para la elaboración y presentación de las propuestas serán de su propia cuenta y riesgo. La Entidad no reconocerá ni reembolsará ningún valor por este concepto.

El oferente deberá presentar, diligenciar el formato de oferta económica establecido para tal fin.

Los errores e imprecisiones de tipo aritmético que sean cometidos por el PROPONENTE en su OFERTA ECONÓMICA serán corregidos por la entidad y éste será el valor que tomará la entidad para efectos de la OFERTA. La corrección la realizará la entidad en el momento de la verificación y evaluación de las propuestas. Se verificarán aritméticamente las ofertas, en donde todos los resultados de las operaciones en las que se incurra para determinar el valor total de la oferta serán aproximados por exceso o por defecto al entero más cercano

Por error aritmético, se entiende aquel en que incurre el proponente cuando realiza una indebida operación matemática, pero con la certeza de las cantidades, requerimientos y valores. Las correcciones efectuadas a las OFERTAS de los proponentes, según el procedimiento anterior, serán de forzosa aceptación para éstos.

El contratista seleccionado se compromete a ejecutar el contrato con los precios ofrecidos y adjudicado durante el presente proceso, por lo tanto, no habrá lugar a ajustes de precios dentro de la ejecución contractual.

La omisión en el diligenciamiento y presentación del formato de “Propuesta Económica”, establecido para tal fin, genera el RECHAZO de la Propuesta.

6.5. EMPATE DE PROPUESTAS.

En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas, el Municipio escogerá el oferente que tenga el mayor puntaje en la evaluación económica.

Si persiste el empate, escogerá al oferente que tenga el mayor puntaje en factor técnico – personal - y así sucesivamente hasta agotar la totalidad de los factores de escogencia y calificación establecidos en los pliegos de condiciones.

Si persiste el empate, la Entidad Estatal se escogerá respetando los compromisos adquiridos por Acuerdos Comerciales, de la siguiente forma:

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.
2. Preferir las ofertas presentada por una Mipyme nacional.
3. Preferir la oferta presentada por un Consorcio, Unión Temporal o promesa de sociedad futura siempre que:
 a) Esté conformado por al menos una Mipyme nacional que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%);
 b) La Mipyme aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y
 c) Ni la Mipyme, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del Consorcio, Unión Temporal o promesa de sociedad futura.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un Consorcio, Unión Temporal o promesa de sociedad futura, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el Consorcio, Unión Temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

5. Se realizará sorteo en la audiencia de adjudicación por el sistema de balotas, así:

 a) Se depositará igual número de balotas como oferentes empatados existieren en el proceso en una bolsa no transparente, dentro de ellas se incluirá una de color diferente, si solo son dos proponentes se estipulará con anterioridad cual es la de color ganador.
 b) Cada proponente retirará una balota de acuerdo al orden en que se radico la propuesta el día del cierre del proceso.
 c) El proponente que escoja la balota del color ganador será el adjudicatario del contrato

6.7 ÚNICO OFERENTE

Si en desarrollo de la audiencia de subasta inversa tal y como lo señala el artículo 2.2.1.2.1.2.2. del decreto 1082 de 2015 el cual contempla el procedimiento para la subasta inversa en sus numerales: *(…)*

> *1. habrá subasta inversa siempre que haya como mínimo dos oferentes habilitados cuyos bienes o servicios cumplan con la ficha técnica.*
> *2. si en el proceso de contratación se presenta un único oferente, cuyos bienes o servicios cumplen con la ficha técnica y este habilitado, la entidad estatal puede adjudicarle el contrato al único oferente si el valor de la oferta es igual o inferior a la disponibilidad presupuestal para el contrato, caso en el cual no hay lugar a subasta inversa.*

En tal motivo la entidad junto con su comité evaluador procederá a verificar las condiciones de ficha técnica y valor de la oferta, así mismo si se encuentra habilitado, se procederá a adjudicar el contrato al único oferente que cumple con las condiciones técnicas o en su defecto procederá a la declaratoria de desierta del presente proceso contractual.

7. SOPORTE QUE PERMITA LA TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO.

Los riegos pueden ser definidos como un evento que puede generar efectos adversos y de distinta magnitud en el logro de los objetivos del Proceso de Contratación o en la ejecución de un contrato. Será previsible en la medida que el mismo sea identificable y cuantificable en condiciones normales.

A continuación, en el siguiente cuadro se establecerá la tipificación y estimación del riesgo para el presente proceso:

8. ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS

El contratista se compromete a constituir a favor de la Alcaldía Municipal de Chita, NIT **891801962-0**, cualquiera de las siguientes garantías, de conformidad con el Decreto 1082 de 2015:
La garantía constituida deberá amparar:

1. **Seriedad del ofrecimiento. por el diez por ciento (10%), vigente desde la presentación de la oferta, y hasta la aprobación de la garantía del contrato.**
2. Buen manejo y correcta inversión del anticipo. Por el 100% del valor del anticipo, y por el plazo de ejecución del contrato.
3. **Cumplimiento. Por el diez por ciento (10%) del valor total del contrato, vigente por el plazo del contrato y cuatro (4) meses más.**
4. Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales. Por el diez por ciento (10%) del valor total del contrato vigente por el plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más.
5. Responsabilidad extracontractual. Por un valor no inferior a 200 SMLMV y por el plazo de ejecución del contrato.

10. INDICACIÓN SI LA CONTRATACIÓN ESTA COBIJADA POR UN ACUERDO INTERNACIONAL O UN TRATADO DE LIBRE COMERCIO VIGENTE PARA COLOMBIA.

La presente contratación **NO** está cobijada por un acuerdo internacional o un tratado de libre comercio vigente para Colombia a nivel municipal, según el manual de Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación, de conformidad con lo dispuesto en el literal C del manual para el manejo de los acuerdos comerciales en procesos de contratación, expedido por parte de la Agencia Nacional de Contratación Colombia Compra Eficiente la cual señala : " *Las Entidades estatales no deberán hacer este análisis para los proceso de selección adelantados por modalidades de selección de contratación directa y mínima cuantía*".

Se deja constancia que la presente contratación se encuentra enmarcada dentro del plan de adquisiciones para la vigencia 2026.

FROYER NEOMAR CELY HERNÁNDEZ
Secretario de Planeación y Obras Publicas

Proyecto: Abg. Yessica Paola León Jiménez
Reviso y aprobó: Ing. Froyer Neomar Cely Hernández
Archivado en: Archivo Central

ANEXO

TABLA DE ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS

N	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Responsable por implementar el	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa } el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad
1	GENERAL	EXTERNO	CONTRATACION	OPERACIONAL	Riesgo de que no se presenten las garantías requeridas en los Documentos del Proceso de Contratación o que su presentación sea tardía	Falta de ejecución del Contrato	1	3	4	Baja	Contratista	Requerimiento al posible contratista para que allegue la garantía del contrato	1	1	2	2	No	Supervisor	Cada tres días	A la aprobación de la Garantía	Seguimiento en base de datos	Quincenalmente
2	GENERAL	INTERNO	CONTRATACION	FINANCIEROS	Riesgos asociados a la falta de expedición del	Ausencia de respaldo presupuestal para la ejecuci	1	5	6	Moderada	Entidad	Verificación de base de datos de registros presupuestales expedidos vs	1	1	2	2	Si	Secretaria de Hacienda	Diariamente	Al momento de la expedición del registro	Diariamente en base de datos	Diariamente en base de datos

N	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Responsable por implementar el [illegible]	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa } el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad
					registro presupuestal del contrato	ón del contrato						contratos suscritos								presupuestal		
3	GENERAL	EXTERNO	EJECUCION	OPERACIONAL	Situaciones que afecten la continuidad de la Empresa	El no cumplimiento del objeto contractual en las condiciones pactadas	2	4	6	Alta	Contratista	Hacer efectiva la póliza de cumplimiento	1	2	3	3	SI	Supervisor	Cuando se dé la novedad	Al solucionar la novedad	Informes por parte del contratista	Una vez cuando se dé la novedad
4	GENERAL	EXTERNO	EJECUCION	AMBIENTALES	Que las licencias ambientales se estén vencidas o caduquen durante la ejecución del	El no cumplimiento del objeto contractual en las condiciones pactadas	3	4	7	Alta	Contratista	solicitar la renovación y el cumplimiento en cuanto a parámetros ambientales	1	2	3	3	No	Supervisor	Al inicio del proceso y trimestralmente	Durante toda la ejecución	Con las copias de las licencias ambientales	Al momento de la verificación de la documentación Ambiental

N	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Responsable por implementar el [illegible]	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa } el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad
					contrato																	
5	GENERAL	EXTERNO	EJECUCIÓN	ECONOMICOS	Que la estación quede sin suministro de combustible	El no cumplimiento del objeto contractual en las condiciones pactadas	2	3	5	Media	Contratista	Requerir al proveedor para mediante un tercero nos suministre el combustible	1	2	3	3	No	Supervisor	Cuando se dé la novedad	Una vez el contratista haya suministrado el combustible	Con información dada por el contratista	Cuando se presente el evento
6	GENERAL	EXTERNO	EJECUCIÓN	TECNOLOGIGOS	Que no se pueda llevar un control sobre el combustible suministrado a los diferentes	El no registró en el sistema de Control y seguimiento de los documentos	2	3	5	Media	Contratista	Requerir al proveedor para que cumpla con el seguimiento	1	2	3	3	No	Supervisor	Cuando se dé la novedad	Una vez el contratista haya realizado el control y verificación sobre el suministro	Con información dada por el contratista	Cuando se presente el evento

N	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Responsable por implementar el [illegible]	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa } el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad
					vehículos y maquinaria															entregado		
7	ESPECIFICO	INTERNO	CONTRATACION Y EJECUCIÓN	SOCIALES O POLÍTICOS	Cambios en la normatividad del sector y cambios de administración	Ajustar los plazos de ejecución del contrato, ajustar los procedimientos y productos elaborados.	3	2	5	medio	Entidad	Verificación de los cambios en aspectos técnicos que se generen durante el contrato.	1	2	3	3	Si	supervisión	Posterior a la suscripción del acta de inicio	Hasta la terminación del contrato	A través de seguimiento, mediante reuniones, solicitudes de informes, seguimiento a aspectos de calidad y cumplimiento de entregas en	mensual o cuándo lo requiera la gestión de supervisión

N	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Responsable por implementar el	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa } el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad
																					los plazos establecidos en el contratos.	